

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG INDEPORTES BOYACÁ	FORMATO	
		MINUTA DE CONTRATOS Y CONVENIOS	
PROCESO: APOYO JURIDICO		CÓDIGO: FR-APJ-34	VERSIÓN: 2
		FECHA:04/01/2022	PÁG: 1 de 10

CLASE:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NUMERO:	CO1.PCCNTR.9273971
CONTRATANTE:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ-INDEPORTES BOYACÁ-.
CONTRATISTA:	FABIAN ANDRES HERRERA RAMIREZ
C.C./NIT:	9.399.719
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMADOR(A) DEPORTIVO(A) DE LA DISCIPLINA DE FUTBOL DE SALÓN ENFOCADA A LA POBLACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, JOVENES Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE MONGUA Y BUSBANZA (URBANO Y RURAL) PARA LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE INDEPORTES BOYACÁ.
VALOR:	DIECISÉIS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$16.068.000.00)
PLAZO:	SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
SUPERVISOR:	HECTOR VALERIO CASTRO QUIROGA

Entre el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ - INDEPORTES BOYACÁ**, Instituto Público descentralizado del orden Departamental, creado mediante Ordenanza No. 016 del 16 de agosto de 1996, modificada su denominación, en virtud de la Ordenanza No. 031 del 11 de agosto de 2004, representado legalmente por su Gerente **MIGUEL FERNANDO LOPEZ SARMIENTO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.049.611.824 expedida en Tunja-Boyacá, nombrado mediante Decreto No. 838 del 12 de agosto de 2025. Decreto que corrige y aclara el anterior decreto con Nro. 872 del 22 de agosto de 2025 y Acta de Posesión de fecha catorce (14) de agosto de 2025, quien para efectos del presente contrato se llamará **INDEPORTES BOYACÁ**, por una parte y por la otra **FABIAN ANDRES HERRERA RAMIREZ**, mayor de edad, domiciliado (a) en Sogamoso, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 9.399.719, actuando en nombre propio, con capacidad para contratar, quien manifiesta no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política de Colombia y el ordenamiento jurídico vigente, y quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el Instituto Departamental del Deporte de Boyacá – INDEPORTES Boyacá, fue creado y regulado mediante las Ordenanza No. 016 de 1996 y 031 de 2004, como establecimiento público del orden departamental, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al despacho del Gobernador del Departamento de Boyacá. **SEGUNDA:** El Instituto Departamental del Deporte de Boyacá- INDEPORTES BOYACÁ, forma parte del Sistema Nacional del Deporte y debe cumplir sus cometidos institucionales en el marco de los objetivos generales del Sistema Nacional del Deporte contenidos en el artículo 48 de la Ley 181 de 1995. **TERCERA:** El Artículo 46 de la Ley 181 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, define el Sistema Nacional del Deporte, como el conjunto de organismos, articulados entre sí para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física. **CUARTA:** INDEPORTES BOYACÁ como ente deportivo departamental encargado de la coordinación, el fomento y apoyo al deporte y la recreación, debe cumplir, entre otras, con las siguientes funciones: A) proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación. B) Concurrir de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la Ley del Deporte, en coordinación con entidades privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte y la recreación. C)

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG INDEPORTES BOYACÁ	FORMATO	
		MINUTA DE CONTRATOS Y CONVENIOS	
PROCESO: APOYO JURIDICO		CÓDIGO: FR-APJ-34	VERSIÓN: 2
		FECHA:04/01/2022	PÁG: 2 de 10

Celebrar con personas naturales o jurídicas de derecho público y privado los contratos necesarios para la realización de trabajos acordes con el objeto del Instituto. **QUINTA:** Que el fin de la contratación pública en el Estado Social del Derecho está directamente asociada al cumplimiento de del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la administración de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculado al cumplimiento de obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado”. **SEXTA:** El contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales que se encuentra regulado por la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen y/o adicionen, que se suscribe con persona natural o jurídica con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. **SÉPTIMA:** Que las actividades a establecer dentro del presente contrato a la fecha no pueden ser cumplidas por parte de los servidores públicos que laboran y se encuentran adscritos a la entidad; debido a la insuficiencia de los mismos en cuanto al número de personal existente. **OCTAVA:** Para cumplir eficaz y eficientemente con los objetivos institucionales asignados se requiere contar con el personal profesional y/o de apoyo que permita cumplir con el fortalecimiento de todos los procesos que, desde la Dirección de Fomento y Desarrollo Deportivo, para cumplir los cometidos institucionales asignados, con plena observancia del ordenamiento jurídico aplicable a Indeportes Boyacá. **NOVENA:** Hace parte de la estructura organizacional de INDEPORTES BOYACÁ, el área de la Dirección de Fomento y Desarrollo Deportivo que tiene dentro de sus funciones propender por el desarrollo para Planificar, coordinar, ejecutar y evaluar los programas y proyectos orientados al fomento deportivo del departamento, así como, planear, fortalecer, desarrollar y evaluar programas que impulsen la actividad física, la recreación y el deporte en el departamento, garantizando derecho de todas las personas a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. **DECIMA:** Que teniendo en cuenta que el objeto a contratar requiere de un(a) FORMADOR(A) PROFESIONAL para el desarrollo de las actividades planteadas en el Proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FUNDAMENTACIÓN E INICIACIÓN DEPORTIVA EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN PARA LA VIGENCIA 2026 DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”, para lograr impactar a la población beneficiaria en la disciplina de FUTBOL DE SALON. **DECIMA PRIMERA:** Por lo tanto, para cumplir los cometidos institucionales asignados se requiere contar Persona Natural, con Tarjeta de Entrenador, Profesional – Licenciado(a) en Educación Física, Recreación y Deportes; Profesional en Ciencias del Deporte; Profesional en áreas afines al Deporte, con experiencia mayor a 36 meses en formación con niños, con acreditación de 50 horas de capacitación en deporte y con certificado de primer respondiente o primeros auxilios por una entidad certificada, con el propósito fortalecer los procesos de iniciación, formación y perfeccionamiento deportivo, dirigidos a niñas, niños, jóvenes y adolescentes de los municipios de **Mongüa y Busbanza (Rural y Urbano)** en el marco del programa Escuelas de Formación Deportiva de Indeportes Boyacá. La implementación de estas actividades resulta indispensable para garantizar el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, la promoción de hábitos de vida saludable, y la identificación y proyección de talentos deportivos, contribuyendo de manera directa al desarrollo integral de la población beneficiaria. **DECIMA SEGUNDA:** Que de igual manera, en Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, “El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado”

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG INDEPORTES BOYACÁ	FORMATO	
		MINUTA DE CONTRATOS Y CONVENIOS	
PROCESO: APOYO JURIDICO		CÓDIGO: FR-APJ-34	VERSIÓN: 2
		FECHA:04/01/2022	PÁG: 3 de 10

DECIMA TERCERTA: Que esta necesidad, se encuentra descrita en el Proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FUNDAMENTACIÓN E INICIACIÓN DEPORTIVA EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN PARA LA VIGENCIA 2026 DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”, que fue presentado por Indeportes Boyacá y debidamente viabilizado por LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ mediante Registro B.P.P.I.D N°. 202500000030785 del 31 de diciembre de 2025, el cual se encuentra incluido en el plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 “Nuestro Gran Plan es Boyacá”.

Estrategia de Desarrollo	4	Tierra para Vivir Dignamente y Segura		
Dimensión de Desarrollo	4.2	Boyacá Grande: Tierra de paz		
Apuesta para el Desarrollo Territorial	4.2.1	Por la Boyacá grande a través del deporte formativo		
Objetivo apuesta	Incrementar la participación de niñas, niños y jóvenes en actividades deportivas y académicas para contribuir con el desarrollo integral y mejoramiento de la Calidad de vida sana de los boyacenses durante el presente cuatrienio.			
Meta PDD	14000	Niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en Escuelas Deportivas	Aporte del proyecto	3500
SECTOR DE INVERSIÓN	43	Deporte y Recreación		
PROGRAMA	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz		

DECIMA CUARTA: Que, específicamente esta contratación apoyará el ítem 2.01 REALIZAR ACTIVIDADES DE NIVEL PROFESIONAL EN FORMACIÓN E INSTRUCCIÓN DEPORTIVA EN LA DISCIPLINA ESPECÍFICA A LA POBLACIÓN REQUERIDA dentro del proyecto antes mencionado con el fin de cumplir las metas establecidas por INDEPORTES BOYACÁ. **DECIMA QUINTA:** Que así las cosas, lo que se pretende con la presente contratación es apoyar en dichas actividades que no puedan realizarse con el personal de Planta o requieran conocimientos específicos, en cada uno de los procesos y procedimientos que se desarrollen, con el único propósito de dar cumplimiento a los fines estatales y garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de Indeportes Boyacá, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen o adicionen. Es por esto que, la Dirección de Fomento y Desarrollo Deportivo de la entidad, certifica que realizó el debido Estudio y Análisis Previo de manera rigurosa y detallada, referente a que ésta necesidad a contratar no constituye gasto suntuario ni contradice las directrices de austeridad en el gasto público que refiere la normatividad vigente. **DECIMA SEXTA:** Que la Dirección Administrativa y Financiera de la entidad, certificó que revisada la Planta de Personal se verificó que no hay personal suficiente y disponible para la prestación de servicios de un profesional para la ejecución del ítem 2.01 dentro del proyecto antes mencionado. **DECIMA SEPTIMA:** Que Indeportes Boyacá, a través de la Dirección de Fomento y Desarrollo Deportivo evaluó la hoja de vida de **FABIAN ANDRES HERRERA RAMIREZ**, mayor de edad, domiciliado (a) en Sogamoso, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 9.399.719 y certificó su idoneidad y experiencia para la ejecución de las actividades establecidas en el estudio previo. **DECIMA OCTAVA:** Que, en consideración a lo anterior, dichos aspectos permiten concluir que el (la) CONTRATISTA es una persona que cuenta con la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo del objeto contractual y suplir la necesidad temporal de la Entidad por reunir los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015. **DECIMA NOVENA:** Que teniendo en cuenta lo previsto por el Numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece que: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (...)”, y lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto No. 1082 de 2015 que establece “(...) Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas (...) Los

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG INDEPORTES BOYACÁ	FORMATO	
		MINUTA DE CONTRATOS Y CONVENIOS	
PROCESO: APOYO JURIDICO		CÓDIGO: FR-APJ-34	VERSIÓN: 2
		FECHA:04/01/2022	PÁG: 4 de 10

servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)”, resulta procedente celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS de manera directa y sin necesidad de obtener varias ofertas, por cuanto se acredita en debida forma la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual. **VIGÉSIMA:** Que existe disponibilidad presupuestal, expedida por la Dirección Administrativa y Financiera de la entidad para poder adelantar el presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA:** Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMADOR(A) DEPORTIVO(A) DE LA DISCIPLINA DE FUTBOL DE SALÓN ENFOCADA A LA POBLACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, JOVENES Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE MONGUA Y BUSBANZA (URBANO Y RURAL) PARA LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE INDEPORTES BOYACÁ. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** De acuerdo con las obligaciones a realizar por el contratista para este tipo de contrato, y teniendo en cuenta la Resolución No. 081 del 08 de julio de 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFAL PARA LA CONTRATACIÓN DE FORMADORES PROFESIONALES, FORMADORES TECNÓLOGOS, FORMADORES TÉCNICOS Y FORMADORES EMPÍRICOS CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS PROCESOS DEPORTIVOS EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2026” se considera que el valor total del contrato de prestación de servicios profesionales es por la suma de **DIECISÉIS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$16.068.000.00)**, valor que incluye, IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se cancelará al contratista mediante SEIS (06) MENSUALIDADES VENCIDAS por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$2.678.000.00)**, valor que incluye, IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, previa verificación de la prestación de servicios a entera satisfacción, entrega del Informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por la entidad, acta expedida por el supervisor del contrato, constancias de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos profesionales. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la oficina correspondiente del supervisor designado por la entidad, dando cumplimiento al artículo 19 de la ley 1150 de julio 16 de 2007. **DEL DERECHO DE TURNO. PARÁGRAFO:** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato conforme a los parámetros de SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga INDEPORTES BOYACA, en virtud de este contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000173 de fecha 19 de enero de 2026, rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.03 033 denominado NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ Escuelas Deportivas. FUENTE: ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución contractual es SEIS (06) MESES contados a partir del perfeccionamiento del contrato y la suscripción del acta de inicio. Dicha Acta deberá ser suscrita por el (la) contratista y el supervisor del contrato, la fecha del acta debe ser igual o superior a la fecha de inicio de cobertura de la afiliación a riesgos laborales y se obligan a realizar la publicación de cada uno de estos documentos en la plataforma SECOP II, DE FORMA INMEDIATA. **CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades del contrato se realizarán por su propia cuenta y riesgo, en los municipios de **Mongüa y Busbanza (Rural y Urbano)** del Departamento de Boyacá. El contratista será responsable de su desplazamiento y deberá contar con disponibilidad para los traslados que deba hacer a los diferentes municipios del Departamento en desarrollo del programa Escuelas de Formación Deportiva. **CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE (EL) o (LA) CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, el (la) CONTRATISTA se obliga para con Indeportes Boyacá a: **A). OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5o de la Ley 80 de 1993.

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG INDEPORTES BOYACÁ	FORMATO	
		MINUTA DE CONTRATOS Y CONVENIOS	
PROCESO: APOYO JURIDICO		CÓDIGO: FR-APJ-34	VERSIÓN: 2
		FECHA:04/01/2022	PÁG: 5 de 10

2) Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad del Instituto Departamental del Deporte de Boyacá - INDEPORTES BOYACÁ y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. 3) Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la oficina de Asesora Jurídica de la entidad contratante dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. 4) Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 5) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. 6) Brindar apoyo en la organización documental de los expedientes que se deriven de las actividades desarrolladas, conforme a los lineamientos dados por Indeportes Boyacá. 7) Apoyar las actividades programadas dentro del Sistema Departamental de Capacitación. 8) Coadyuvar con la construcción, seguimiento y cumplimiento de los planes de mejoramiento de auditorías internas y externas. 9) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 10) Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 11) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos. 12) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 13) Apoyar la actualización de procesos, procedimientos, formatos, instructivos y manuales, dentro del Sistema de Calidad, que correspondan a la dependencia. 14) El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 15) Realizar acompañamiento en la implementación, seguimiento, mantenimiento, evaluación y mejoramiento continuo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), de acuerdo con las actividades encomendadas a la Oficina Asesora Jurídica. 16) Realizar el curso virtual del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, ofertado por el Departamento Administrativo de la Función Pública (Certificado, soporte para el trámite de la primera cuenta). 17) Realizar curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por la Función Pública para dar cumplimiento a la Ley 2016 de 2020 a través del siguiente link https://www.funcionpublica.gov.co/web/guest/eva/_curso-integridad (Certificado, soporte para el trámite de la primera cuenta). 18) Asistir y participar activamente, en las actividades, capacitaciones jornadas y acciones de promoción y prevención definidas por los profesionales de Talento Humano y por el Sistema de Gestión y Seguridad de Salud en el Trabajo (SG-SST), así como cumplir con las disposiciones establecidas en el Plan Anual del SG-SST y en los programas específicos orientados a la prevención de accidentes y enfermedades laborales, atendiendo los requerimientos de información y/o participación que surjan en el marco de la gestión del riesgo, lecciones aprendidas y de las acciones correctivas o preventivas resultantes de investigaciones de incidentes o accidentes laborales. 19) CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del Instituto Departamental del Deporte de Boyacá -INDEPORTES BOYACÁ- o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del Instituto Departamental del Deporte de Boyacá- INDEPORTES BOYACÁ, relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: A. Proteger la información confidencial que el Instituto Departamental del Deporte de Boyacá- INDEPORTES BOYACÁ- comparta o suministre. B. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión. C. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada, que pueda perjudicar al Instituto Departamental del Deporte de Boyacá- INDEPORTES BOYACÁ. D. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del Instituto Departamental del Deporte de Boyacá- INDEPORTES BOYACÁ. E. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental. F. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. G. Indemnización: EL

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG INDEPORTES BOYACÁ	FORMATO	
		MINUTA DE CONTRATOS Y CONVENIOS	
PROCESO: APOYO JURIDICO		CÓDIGO: FR-APJ-34	VERSIÓN: 2
		FECHA:04/01/2022	PÁG: 6 de 10

CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1). Promocionar y difundir el subprograma "ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA" en articulación con las Alcaldías, el ente deportivo municipal, Juntas de Acción Comunal, Instituciones Educativas, sector de discapacidad, Resguardos Indígenas y sociedad en general, con el fin de convocar e inscribir a los participantes, de acuerdo con el número mínimo para deportes de conjunto e individuales. Así mismo, Mantener comunicación y coordinación permanente con el Enlace Municipal (director de Deportes o quien haga sus veces) para gestionar el uso adecuado de los escenarios deportivos (sectores urbano y rural) y garantizar las buenas prácticas en la ejecución del Programa. 2). Socializar y Apoyar a las alcaldías o municipios asignados en la creación de las escuelas de formación deportiva, formalizando los documentos requeridos en Indeportes Boyacá, hasta obtener el respectivo aval o reconocimiento deportivo (entregar informe del estado de creación de las escuelas de formación deportiva). 3). Presentar al supervisor en la segunda semana de inicio del contrato el plan de trabajo (pedagógico, técnico y metodológico, cronogramas y sitio de ejecución de las sesiones) y presentar su actualización durante la ejecución, sin alteración de los formatos (presentar plan de trabajo a probado por el supervisor). 4). Conformar tres (3) grupos de trabajo: Iniciación deportiva: 6-9 años, Fundamentación deportiva: 10-13 años y Perfeccionamiento deportivo: 14-17 años, en deportes de conjunto: con un mínimo de 30 atletas en formación y deportes individuales: con 20 atletas en formación; realizar dos sesiones semanales de trabajo con cada grupo, con una duración de 120 minutos cada sesión. Para el caso del sector con algún tipo de limitación o discapacidad estarán acordes con la clasificación funcional deportiva. 5). Aplicar las herramientas establecidas, (test deportivos) para evidenciar la evolución deportiva e identificación de atletas talentos y entregar el informe respectivo al coordinador Departamental, en los términos y medios acordados con el supervisor (entregar Informe de talentos identificados). 6). Asistir y apoyar las actividades, reuniones y capacitaciones, que tengan relación con el desarrollo del objeto y actividades contractuales convocadas por el supervisor del contrato, coordinador o apoyos a la supervisión. 7). Estructurar y ejecutar estrategias orientadas a la preservación del medio ambiente y la mitigación de impactos (disposición de residuos, cuidado del agua, limpieza de escenarios y embellecimiento de estos (anexar Informe de actividades de mitigación ambiental). 8). Custodiar y dar el uso adecuado a los implementos en calidad de préstamo por parte del Instituto Departamental y al terminar el contrato, deberá devolver la implementación deportiva para lo cual debe constar en acta de entrega (soportar Acta de entrega y devolución de implementos). 9). Garantizar el cargue de información a la plataforma y mecanismos implementados por el observatorio del deporte de INDEPORTES BOYACÁ (caracterización, georeferenciación), reportando la información entre la segunda y tercera semana de cada mes (entregar Soporte de cargue a la plataforma). 10). Presentar y allegar mensualmente a la coordinación del programa el respectivo informe de actividades con soportes y evidencias, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente; Diligenciar con exactitud las Planillas de Asistencia de los beneficiarios en los formatos establecidos por Indeportes Boyacá, siendo el soporte primario de la ejecución del servicio. Estructurar y presentar, mensualmente, un informe general cumpliendo con la nueva normativa de las tablas de retención documental y la certificación expedida por jurídica de INDEPORTES BOYACÁ (entregar informes y planillas con soportes, radicados a tiempo) y como requisito para el último pago del contrato, entregar al Supervisor un informe consolidado de la ejecución del contrato, en medio magnético USB en formato editable, que incluya los documentos que éste hubiere realizado en el desarrollo del contrato. 11). Presentar 8 planes diarios de clase por cada grupo con sus respectivos objetivos individuales sustentados con cuatro fotos de cada grupo con su respectiva georreferenciación. 12). Presentar en los cinco (5) primeros días de cada mes el certificado de pago y la planilla de pago de aportes parafiscales y seguridad social integral. 13). Mantener actualizado mensualmente su expediente contractual (carpeta de cada contratista) conforme a los lineamientos dados por Indeportes Boyacá. 14). Planear, organizar, dirigir, ejecutar/evaluar y realimentar la realización de festivales inclusivos en lo transcurrido del 80% del contrato. (presentar informe final del desarrollo de este). 15). Entregar las fichas de inscripción en el primer mes del contrato y la información requerida para el registro de las respectivas pólizas de los atletas inscritos, garantizando la correcta integración, actualización mes a mes, validación y

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG INDEPORTES BOYACÁ	FORMATO	
		MINUTA DE CONTRATOS Y CONVENIOS	
PROCESO: APOYO JURIDICO		CÓDIGO: FR-APJ-34	VERSIÓN: 2
		FECHA:04/01/2022	PÁG: 7 de 10

resguardo de los datos (entregar Reporte de validación de base de datos. junto con los soportes que requiera el formato de inscripción firmado por los padres de familia y contratista y la planilla para la adquisición de la póliza). 16). Apoyar y participar activamente en la implementación del "SISTEMA DE CUIDADO – PLAN ABRIGO", programa liderado por la gobernación de Boyacá, ejecutando las acciones de articulación, asistencia y seguimiento técnico que le correspondan dentro de su territorio asignado. 17). El contratista contara con un plazo de TRES (3) MESES desde la suscripción del acta de inicio para allegar la Tarjeta de Entrenador Deportivo, toda vez que, la Ley 2521 de 2025, estableció un plazo de un (1) año para obtener la Tarjeta de Entrenador Deportivo o el Registro Provisional de Entrenador Deportivo. Para estos efectos, los entrenadores deportivos, podrán seguir ejerciendo la actividad de manera temporal, sin presentar la Tarjeta de Entrenador Deportivo o Registro Provisional de Entrenador Deportivo, hasta el 5 de agosto de 2026.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE INDEPORTES BOYACA: En virtud del presente Contrato, INDEPORTES BOYACA se obliga a: 1). Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 2). Coordinar la ejecución de los servicios contratados en tiempo y oportunidad. 3). Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. 4). Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. 5). Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales (Art. 2.2.4.2.2.15 Decreto 676 de 2020).

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: INDEPORTES BOYACA ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de **HECTOR VALERIO CASTRO QUIROGA** Cargo: Profesional Universitaria Identificación: 6.773.485, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: 1). **CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) CONTRATISTA. b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia de (el) o (la) CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. f). Informar a la Oficina Asesora Jurídica respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) CONTRATISTA. g). Informar a la Gerencia General de la entidad, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. h). Requerir a (el) o (la) CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. i). Suscribir las actas de iniciación y terminación. j). Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. k). Proyectar y suscribir junto con (el) o (la) CONTRATISTA, las actas del Contrato. l). Recomendar a la Gerencia General, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. m). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. n). Verificar el pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL. o). Verificar y aprobar a la terminación del presente contrato, que el contratista cumple satisfactoriamente con la obligación del pago de seguridad social y los insumos entregados. 2). **CONTROL FINANCIERO.** Comprende: a). Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del INDEPORTES BOYACA, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. c). Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. d). Coordinar con las Oficinas de Tesorería y Director Administrativo y Financiero, necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. 3). **CONTROL TÉCNICO.** Comprende: a). Velar y verificar que (el) o (la) CONTRATISTA cumpla con la calidad del objeto contractual. b). Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG INDEPORTES BOYACÁ	FORMATO	
		MINUTA DE CONTRATOS Y CONVENIOS	
PROCESO: APOYO JURIDICO		CÓDIGO: FR-APJ-34	VERSIÓN: 2
		FECHA:04/01/2022	PÁG: 8 de 10

INDEPORTES BOYACA. c). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. d). Verificar que las solicitudes de (el) o (la) CONTRATISTA estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones.

PARÁGRAFO I.- El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y (el) o (la) CONTRATISTA, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por INDEPORTES BOYACA y un representante de (el) o (la) CONTRATISTA. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Gerente General de INDEPORTES BOYACA.

PARÁGRAFO II. En caso de que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo.

PARÁGRAFO III: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de la plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA DECIMA. - GARANTÍA ÚNICA: En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: **“No Obligatoriedad de Garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”.** (Negrilla y subraya fuera de texto). Y en razón del objeto, análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: El (la) CONTRATISTA se obliga a indemnizar a INDEPORTES BOYACA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El (la) Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El (la) CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el (la) CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - RIESGOS: INDEPORTES BOYACA y el (la) CONTRATISTA se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS: El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO I. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el (la) CONTRATISTA autoriza a INDEPORTES BOYACA para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor.

PARÁGRAFO II. Cuando no exista saldo a favor de (el) o (la) CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o INDEPORTES BOYACA podrá acudir a la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte de (el) o (la) CONTRATISTA de las obligaciones que en este Contrato adquiere, INDEPORTES BOYACA podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra INDEPORTES BOYACA por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

PARÁGRAFO. - El (la) CONTRATISTA autoriza a INDEPORTES BOYACA a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CADUCIDAD: INDEPORTES BOYACA podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG INDEPORTES BOYACÁ	FORMATO	
		MINUTA DE CONTRATOS Y CONVENIOS	
PROCESO: APOYO JURIDICO		CÓDIGO: FR-APJ-34	VERSIÓN: 2
		FECHA:04/01/2022	PÁG: 9 de 10

previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el (la) CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de (el) o (la) CONTRATISTA. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de (el) o (la) CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de (el) o (la) CONTRATISTA, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta e INDEPORTES BOYACA se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de (el) o (la) CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEPENDENCIA DE (EL) o (LA) CONTRATISTA:** El (La) CONTRATISTA es una entidad independiente de INDEPORTES BOYACA, y en consecuencia, el (la) CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El (la) CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de INDEPORTES BOYACA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL (LA) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO. -** El (la) CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **PARÁGRAFO II-** El contratista certifica, bajo gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que a la fecha no adeuda ninguna multa al Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DE (EL) O (LA) CONTRATISTA:** El (la) CONTRATISTA será responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera y las obligaciones pactadas en la cláusula séptima del presente contrato. Así mismo será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a INDEPORTES BOYACA o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisible o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El(la) CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica; sin que medie la autorización por parte de Indeportes Boyacá y se adelanten los trámites de ley en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal y la afiliación a la ARL en el nivel de riesgo que corresponde de acuerdo a las obligaciones del contrato; Decreto 1072 del 2015- Decreto 1273 de 2018 para su posterior suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para Indeportes Boyacá, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el (la) CONTRATISTA y el

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG INDEPORTES BOYACÁ	FORMATO	
		MINUTA DE CONTRATOS Y CONVENIOS	
PROCESO: APOYO JURIDICO		CÓDIGO: FR-APJ-34	VERSIÓN: 2
		FECHA:04/01/2022	PÁG: 10 de 10

SUPERVISOR. **PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO I.-** En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Decreto ley 0019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En todo caso la misma se suscribirá de acuerdo al manual de contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** El Formato Único de Hoja de vida de (el) (la) CONTRATISTA y sus soportes. **e).** Las certificaciones de idoneidad de (el) (la) CONTRATISTA y de insuficiencia de personal de planta. **f).** La propuesta de (el) (la) CONTRATISTA en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **g).** La designación de supervisión. **h).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **i).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015. **CLÁUSULA TRIGESIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. -DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** **Indeportes Boyacá**, en la Diagonal 30 8ª-71 Villa Olímpica INDEPORTES BOYACA, de la ciudad de Tunja. Correo electrónico: contratacion@indeportesboyaca.gov.co **b).** **El (la) CONTRATISTA**, en el municipio de Guacamayas, DIRECCIÓN: Vereda Palma, Celular: 3125085694, Correo electrónico: jacarreno@jdc.edu.co **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: FIRMA ELECTRONICA:** EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Elkin Julián Ulloa Sáenz / Abogado Contratista
Revisó: Geovani Torres Pulido / Asesor Jurídico

